

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23985

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-154103

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de diciembre de 2010, con el N°10-154103-00000-0000, por la(s) sociedad(es) SYNGENTA PARTICIPATIONS AG Y SYNGENTA LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO DE CONTROL DE MALEZAS Y COMPOSICIÓN HERBICIDA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2009/04035 del 5 de junio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 632 del 20 de septiembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 201111 notificado por fijación en lista el 06 de Noviembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-154103-00005-0000 del 01 de febrero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23985

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-154103

para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 4 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 10-154103-00005-0000 del 1 de febrero de 2013 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La(s) reivindicación(es) 5 a 7 visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 10-154103-00005-0000 no puede(n) ser objeto de patente, porque aunque el solicitante la(s) encabeza con la palabra 'método', en realidad está(n) referida(s) al uso de la composición de la(s) primera(s) reivindicación(es). Nótese que la(s) reivindicación(es) 5 claramente indica(n) como paso único del supuesto método "aplicar al sitio una composición de acuerdo..." y la aplicación corresponde un uso, por lo que no es posible conceder para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE CONTIENE UN COMPUESTO DERIVADO DE METOXIETOMETIL TRIFLUOROMETIL PIRIDINA Y UN HERBICIDA SELECCIONADO DE METRIBUZINA, HEXAZINONA Y TEBUTIURÓN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE CONTIENE UN COMPUESTO DERIVADO DE METOXIETOMETIL TRIFLUOROMETIL PIRIDINA Y UN HERBICIDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23985

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-154103

SELECCIONADO DE METRIBUZINA, HEXAZINONA Y TEBUTIURÓN".

Clasificación IPC: A01N43/40.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluida(s) en el radicado bajo el N° 10-154103-00005-0000.

Titular(es): SYNGENTA PARTICIPATIONS AG Y SYNGENTA LIMITED.

Domicilio(s): Basilea, Suiza y Guildford ,Surrey, Reino Unido

Inventor(es): Gavin John Hall y Albrecht Michel.

Prioridad(es) N°: 0810554,6 **Fecha:** 9 de junio de 2008 **País:** GB.

N °: 0820634,4 **Fecha:** 11 de noviembre de 2008 **País:** GB

Solicitud internacional N°: PCT/EP2009/04035 **Fecha:** 5 de junio de 2009.

Vigente desde: 5 de junio de 2009 **Hasta:** 5 de junio de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 5 a 7, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23985

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

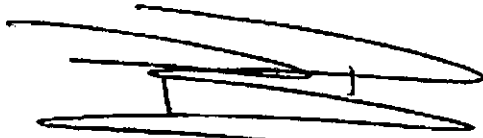
Rad.PCT/10-154103

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Syngenta Participations AG y Syngenta Limited, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

info@castellanosyco.co

Elaboró: Andrea Del Pilar Mojica Cortes ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓